



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 1 de 39

GERENTE DE PROYECTO	SCBCAI6
DELEGATARIO	CBCAI6
FECHA	16 de julio de 26

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión “*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*”, razón por la cual, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, es una unidad militar encargada de garantizar la instrucción y formación militar al personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesionales y Regulares, que prestaran sus servicios a las diferentes guarniciones militares de la Armada Nacional, Comando General y el Ministerio de Defensa Nacional. Además, de garantizar su propia seguridad de instalaciones, áreas perimetrales y las diferentes coordinaciones interinstitucionales y poblacionales de la región, entre otros.

Es importante resaltar que, al interior de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina (BEINM), funciona la comisión de alimentación, la cual presta el servicio de suministro de alimentos al personal de los Batallones de Instrucción el cual cuenta con un promedio de 4000 hombres. Con el propósito de garantizar el adecuado almacenamiento de víveres y el cumplimiento de las normas sanitarias y logísticas establecidas, la BEINM cuenta con seis (06) cuartos fríos destinados a la conservación óptima de frutas, verduras, cárnicos y demás productos esenciales para el desarrollo de la operación logística a bordo.

Teniendo en cuenta que la operación de las unidades de refrigeración es de 24 horas los 7 días de la semana de forma continua. Con el fin de realizar las verificaciones, mantenimientos preventivos y correctivos que mitiguen su deterioro por funcionamiento o por las condiciones y exposiciones salubres dadas por situación geográfica del BEINM, se hace indispensable contar con el servicio técnico correspondiente que realice los mantenimientos correspondientes con el fin de mantener la operatividad de las unidades de refrigeración “Cuartos fríos de la Coal”.

De acuerdo con la Orden Administrativa de Presupuesto para la vigencia 2026, se asignaron recursos para que, a través del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, se contraten los servicios de mantenimiento de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos, con el fin de garantizar su operatividad y eficiencia.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los cuartos fríos de la comisión de alimentación, teniendo en cuenta que no se dispone de personal interno especializado para la ejecución de estas labores. La prestación de este servicio técnico periódico permitirá asegurar el funcionamiento óptimo y la disponibilidad continua de los



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 2 de 39

sistemas de refrigeración, los cuales resultan esenciales para mantener operativas las instalaciones y garantizar la continuidad del servicio de alimentación al personal de infantes que presta su servicio militar en esta unidad.

Los cuartos fríos constituyen sistemas críticos, ya que permiten el almacenamiento de víveres bajo condiciones de refrigeración ininterrumpida. La falta de mantenimiento adecuado puede ocasionar un deterioro acelerado de los equipos, generando fallas críticas, descongelamiento, descomposición de alimentos y proliferación de bacterias, lo que representa riesgos para la seguridad y la salud pública. Por ello, el mantenimiento preventivo y correctivo es fundamental para asegurar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil y evitar costos elevados por reparaciones mayores.

Adicionalmente, las condiciones de uso continuo a las que están sometidos estos sistemas exigen la realización de mantenimientos periódicos, debido a que su operación constante incrementa el desgaste de los equipos. Estas acciones no solo garantizan la conservación adecuada de los víveres, sino que también contribuyen a la eficiencia operativa y al bienestar del personal de la BEINM.

En cumplimiento de la misión institucional de velar por el adecuado cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, resulta indispensable contratar un servicio especializado de mantenimiento. Esto permitirá asegurar condiciones de confiabilidad, seguridad y continuidad en el almacenamiento de víveres, apoyando de manera directa las funciones estratégicas y operativas de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina (BEINM).

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa de presupuesto No. 001-COARC-2026, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$43.650.000,00) M/TE**, conforme al CDP No. 5726 de fecha 05 de enero de 2026, logrando satisfacer la necesidad, así:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CUARTO FRÍO CONSISTENTE EN: LIMPIEZA TOTAL DEL CUARTO FRÍO INCLUYE: LAVADO A PRESIÓN CONTROLADA (MAX. 80 BAR) DE SERPENTINES DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA, DESINFECCIÓN CON BIOCIDA GRADO ALIMENTICIO, REMOCIÓN DE POLVO, GRASA, ESCARCHA Y RESIDUOS ACUMULADOS EN BANDEJAS DE DESAGÜE, DUCTOS DE AIRE, REJILLAS DE RETORNO Y CARCASA DEL VENTILADOR; LIMPIEZA MANUAL DE PANELES INTERNOS Y EXTERNOS DE PU SIN USO DE SOLVENTES CORROSIVOS. CAMBIO DE FILTROS DE SECADOR Y LÍQUIDO: SUSTITUCIÓN DE CARTUCHO SECADOR DE LÍQUIDO REFRIGERANTE Y FILTRO DE SUCCIÓN POR ELEMENTOS DE IGUAL REFERENCIA Y CAPACIDAD A LOS INSTALADOS ACTUALMENTE, INCLUYE EVACUACIÓN DE SISTEMA Y RECARGA. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE: RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE RETORNO Y ADMISIÓN POR MEDIAS DE EFICIENCIA MERV 8, MISMAS DIMENSIONES Y CAUDAL QUE EL	6	4	2	80%



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 3 de 39

	INSTALADO ACTUALMENTE; VERIFICACIÓN DE SELLADO PERIMETRAL. CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA: RECUPERACIÓN TOTAL DEL GAS EXISTENTE, VACÍO PROFUNDO ≤ 500 MICRONES, RECARGA CON REFRIGERANTE NUEVO DE IGUAL REFERENCIA Y PESO NETO AL ESPECIFICADO EN PLACA DE DATOS, INCLUYE SELLADO DE VÁLVULAS DE SERVICIO Y DETECCIÓN DE FUGAS CON DETECTOR ELECTRÓNICO. CAMBIO DE BATERÍA DE SISTEMA DE CONTROL: REMPLAZO DE BATERÍA DE RESPALDO DE PANEL PLC/ALARMA POR ELEMENTO DE IGUAL REFERENCIA, CAPACIDAD 12 V-7 AH, INCLUYE LIMPIEZA DE BORNES, APLICACIÓN DE PASTA ANTIOXIDANTE Y VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE FLOTACIÓN. ESCANEО GENERAL Y CORRECCIÓN DE FALLAS: INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA CON CÁMARA IR, MEDICIÓN DE VALORES DE PRESIÓN ALTA/BAJA, CORRIENTE DE COMPRESOR, SUPERHEATING/SUBCOOLING, SUSTITUCIÓN DE SENSORES NTC/PTC, PRESOSTATOS O TRANSDUCTORES EN MAL ESTADO; ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE VARIADOR SI APLICA. CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REFRIGERANTE: REAPRIETE DE EMPAQUES, SUSTITUCIÓN DE SELLOS TÓRICOS Y RETÉN DE EJE, APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA ANTICORROSIVA EN ZONAS AFECTADAS, LIMPIEZA DE CÁRTER Y VERIFICACIÓN DE NIVEL FINAL. PINTURA GENERAL: REMOCIÓN DE ÓXIDO SUPERFICIAL, APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ZINC- FOSFATO Y DOS MANOS DE PINTURA POLIURETÁNICA BLANCA GRADO ALIMENTICIO SOBRE CARCASAS, PROTECTORES DE VENTILADOR Y ESTRUCTURA METÁLICA VISIBLE. VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS: RELEVOS TÉRMICOS, CONTACTORES, FUSIBLES, RESISTENCIAS CALEFACTORAS DE BANDEJA, RESISTENCIAS DE MARCO DE PUERTA, LÁMPARAS LED ANTIDFLAGRANTES; VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO $\geq 1 \text{ M}\Omega$ A 500 VCC. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE USADO, FILTROS, BATERÍA Y REFRIGERANTE RECUPERADO: entrega de certificados de manejo de residuos peligrosos emitidos por gestor autorizado (Resol. 1367 de 2018), anexos al acta de entrega.				
2	INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO: EN CUARTOS FRÍOS, INCLUYE RIEL DE ALUMINIO ANODIZADO CON DESLIZADORES DE ACERO INOXIDABLE, TIRAS DE PVC FLEXIBLE GRADO ALIMENTICIO TIPO POLAR ESPESOR 2 MM, ANCHO 200 MM, TRASLAPO 30 %, RESISTENTES A TEMPERATURAS ENTRE -40°C Y $+25^{\circ}\text{C}$, FIJACIÓN CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES Y ANCLAJES QUÍMICOS, AJUSTE DE NIVEL Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD.	2	1	1	50%

Nota:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 39

Se recomienda la adjudicación total del presupuesto atendiendo la necesidad descrita en el cuadro anterior.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad.

De no realizarse esta contratación, los cuartos fríos no operarían en condiciones óptimas, comprometiendo el almacenamiento de víveres y afectando las operaciones logísticas de la Base.

- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Justificación de la Modalidad: En virtud del análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el numeral 2 del decreto 1860 de 2021, el cual reza: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: MANTENIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS CUARTOS FRIOS DE LA BASE DE ENTRAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

3.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes y/o servicios adquiridos deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en Coveñas Sucre.	Lunes a viernes en horario de 0800 a 11:00 a.m. y de 14:00 a 16:00 horas.

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el **5 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo al anexo técnico.

3.5. CANTIDADES A RECIBIR: De acuerdo al anexo técnico.

3.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 5 de 39

<u>CÓDIGO UNSPSC</u>	<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>PRODUCTO</u>
72151207	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12. Servicios de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	07. Servicio de mantenimiento de sistemas de refrigeración
72151208	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12. Servicios de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	08. Servicio de reparación de sistemas de refrigeración

3.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

3.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía V2-CCE.

3.9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: N/A.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN”, SUBSECCIÓN 5 “MÍNIMA CUANTÍA”, NUMERAL 3 DEL **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad estatal, debe limitar a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 39

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011"*, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer

las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo "J" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 7 de 39

limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 8 de 39

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO: Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes y/o servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis, teniendo en cuenta, PROCESO SECOP II, PRECIOS HISTORICOS, PRECIOS DE MERCADO, POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN y DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Análisis Legal: El objeto que se presente adquirir, es lícito y existen diferentes proveedores en el mercado que pueden dar cumplimiento al objeto a contratar.

Análisis Técnico – Económico: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

PRECIOS HISTORICOS:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
N/A	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 6.	N/A	N/A



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 9 de 39

PROCESOS PUBLICADOS SECOP II:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	EMAVI	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRÍOS DE LA EMAVI	\$ 88.900.000,00
2025	UNIVERSIDAD DEL VALLE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS CUARTOS FRÍOS DE CONSERVACION Y CONGELACION, LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACION UBICADOS EN LA COCINA DEL EDIFICIO D14 - RESTAURANTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE MELENDEZ.	\$ 60.690.000,00

PRECIOS DE MERCADO: Se realizó un promedio de la necesidad que se pretende adquirir, analizando las cotizaciones presentadas por las empresas MANTENIMIENTO, SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S y METAL FIBRA S.A.S; ver anexo "B" Estudio de Mercado.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5726 del 05 de enero de 2026.

4.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$43.650.000,00) M/TE, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

4.4. FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos el contrato se cancelara de forma total en un solo Pago, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensual izada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Nota: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c)

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 39

Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	1	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 11 de 39

sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;ContratoNXXX-BCAI6-2026;edwin.arias@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 39

- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARRAFO SEPTIMO: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegare a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO OCTAVO: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista lo contemplado en el punto **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, Contribución por obra y las demás que por la naturaleza del objeto a contratar haya lugar.

4.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 13 de 39

4.6 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Circular No. 20250013540926293 del 18 de marzo de 2025, trata implementación del impuesto de timbre en unidades ejecutoras ARC. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.7. ADJUDICACION: Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la Entidad por el valor de la oferta de menor valor. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el estudio de mercado y descripción de la necesidad del estudio previo, se cubre la necesidad en un 100%.

- 5. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Diligenciar el anexo técnico. **(ver anexo).**

Diligencia el anexo de experiencia. **(ver anexo).**

5.3. EXPERIENCIA MINIMA: El proponente debe acreditar experiencia con Entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados a satisfacción y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 14 de 39

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- d. Los contratos por certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción y factura o su equivalente.
- f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
- g. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- h. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
- i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las señaladas en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral de esta Invitación Pública; Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<u>CÓDIGO UNSPSC</u>	<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>PRODUCTO</u>
72151207	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12. Servicios de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	07. Servicio de mantenimiento de sistemas de refrigeración



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 15 de 39

72151208	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12. Servicios de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	08. Servicio de reparación de sistemas de refrigeración
----------	---	---	---	---

5.5. POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICOS:

- Formato SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Validez mínima de las ofertas: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- El oferente deberá diligenciar el formulario de condiciones económicas dispuesto en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica adjunto en la invitación pública y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

5.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A.

- 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 16 de 39

concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “D” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, NIT. 800141688-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BCAI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 17 de 39

PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de medio ambiente relacionadas con el objeto del presente proceso.
13. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad>, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
14. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

9. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 39

2. que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

11. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
12. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 19 de 39

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

- 13. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 14. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 15. EROGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
- 16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

- 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 39

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BCAI6, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "Matriz de Riesgos".

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- a. Cuando el valor ofertado supere el valor promedio por ítem del estudio de mercado. (ver estudio de mercado).
- b. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por CCE.
- c. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del BCAI6, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso.
- d. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- e. Cuando el objeto social de la firma incluido en Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
- g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- h. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- i. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- j. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los respectivos estudios previos o condiciones jurídicas y financieras.
- k. Cuando la validez de la oferta sea inferior a la solicitada por la Entidad dentro del Proceso.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos requeridos a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II para la presentación de la propuesta.
- m. Cuando el objeto social de la empresa no esté relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 21 de 39

- n. Cuando la duración de la sociedad proponente o de una de las sociedades integrantes del proponente plural sea inferior al cómputo del plazo de ejecución contractual y el plazo de liquidación del contrato.
- o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. *(Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).*
21. En caso de indisponibilidad del SECOP II deberá actuar acuerdo procedimiento de CCE.

22. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	TETE VILARETE DENILSON RAFAEL	REFRIGERADOR BCAI6	1004374417	3002680285	Denilson.tete@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	FORERO VELANDIA SARA VALENTINA	BCAI6	1007422237	3158116002	Sara.forero@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	LEAL BAUTISTA MARLY ALEXANDRA	BCAI6	1092156215	315 2336122	Marly.leal@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SS	HOYOS LOPEZ CARLOS ANDERSON	BCAI6		3232823706	carlos.hoyos.lo@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 22 de 39

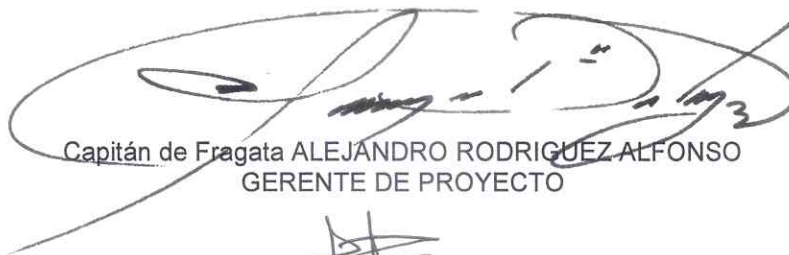
e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	RIVERA DELGADO FRANK	FINANCIERA	1075238180	3104904114	Frank.rivera@armada.mil.co

23.ANEXOS:

- a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- c) **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
- d) **ANEXO "D"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- e) **ANEXO "E"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,



Capitán de Fragata ALEJANDRO RODRIGUEZ ALFONSO
GERENTE DE PROYECTO

TK FORERO VELANDIA SARA VALENTINA
Estructurador Técnico

MA1 LEAL BAUTISTA MARLY ALEXANDRA
Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 23 de 39

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ALCANCE DEL SERVICIO: El servicio incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de cuartos fríos, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y prolongar su vida útil. El mantenimiento consistirá en las siguientes actividades principalmente:

Nota: Los mantenimientos preventivos y/o correctivos incluirán el suministro, la instalación y la mano de obra necesarios, así como todos los componentes, equipos, materiales, herramientas, accesorios y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades mencionadas anteriormente, así como de aquellas específicas que se definan.

ITEM	ACTIVIDAD Y ALCANCE ESP.	MODELO Y CAPACIDAD	UBICACIÓN BEINM
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CUARTO FRÍO CONSISTENTE EN: LIMPIEZA TOTAL DEL CUARTO FRÍO INCLUYE: LAVADO A PRESIÓN CONTROLADA (MAX. 80 BAR) DE SERPENTINES DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA, DESINFECCIÓN CON BIOCIDA GRADO ALIMENTICIO, REMOCIÓN DE POLVO, GRASA, ESCARCHA Y RESIDUOS ACUMULADOS EN BANDEJAS DE DESAGÜE, DUCTOS DE AIRE, REJILLAS DE RETORNO Y CARCASA DEL VENTILADOR; LIMPIEZA MANUAL DE PANELES INTERNOS Y EXTERNOS DE PU SIN USO DE SOLVENTES CORROSIVOS. CAMBIO DE FILTROS DE SECADOR Y LÍQUIDO: SUSTITUCIÓN DE CARTUCHO SECADOR DE LÍQUIDO REFRIGERANTE Y FILTRO DE SUCCIÓN POR ELEMENTOS DE IGUAL REFERENCIA Y CAPACIDAD A LOS INSTALADOS ACTUALMENTE, INCLUYE EVACUACIÓN DE SISTEMA Y RECARGA. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE: RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE RETORNO Y ADMISIÓN POR MEDIAS DE EFICIENCIA MERV 8, MISMAS DIMENSIONES Y CAUDAL QUE EL INSTALADO ACTUALMENTE; VERIFICACIÓN DE SELLADO PERIMETRAL. CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA: RECUPERACIÓN TOTAL DEL GAS EXISTENTE, VACÍO PROFUNDO ≤ 500 MICRONES, RECARGA CON REFRIGERANTE NUEVO DE IGUAL REFERENCIA Y PESO NETO AL ESPECIFICADO EN PLACA DE DATOS, INCLUYE SELLADO DE VÁLVULAS DE SERVICIO Y DETECCIÓN DE FUGAS CON DETECTOR ELECTRÓNICO. CAMBIO DE BATERÍA DE SISTEMA DE CONTROL: REMPLAZO DE BATERÍA DE RESPALDO DE PANEL PLC/ALARMA POR ELEMENTO DE IGUAL REFERENCIA, CAPACIDAD 12 V-7 AH, INCLUYE LIMPIEZA DE BORNES, APLICACIÓN DE PASTA ANTIOXIDANTE Y	BLUELINE REFRIGERATION- CRB-060M3-6650 W	COAL BINS



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 24 de 39

	VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE FLOTACIÓN. ESCANEEO GENERAL Y CORRECCIÓN DE FALLAS: INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA CON CÁMARA IR, MEDICIÓN DE VALORES DE PRESIÓN ALTA/BAJA, CORRIENTE DE COMPRESOR, SUPERHEATING/SUBCOOLING, SUSTITUCIÓN DE SENSORES NTC/PTC, PRESOSTATOS O TRANSDUCTORES EN MAL ESTADO; ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE VARIADOR SI APLICA. CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REFRIGERANTE: REAPRIETE DE EMPAQUES, SUSTITUCIÓN DE SELLOS TÓRICOS Y RETÉN DE EJE, APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA ANTICORROSIVA EN ZONAS AFECTADAS, LIMPIEZA DE CÁRTER Y VERIFICACIÓN DE NIVEL FINAL. PINTURA GENERAL: REMOCIÓN DE ÓXIDO SUPERFICIAL, APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ZINC- FOSFATO Y DOS MANOS DE PINTURA POLIURETÁNICA BLANCA GRADO ALIMENTICIO SOBRE CARCASAS, PROTECTORES DE VENTILADOR Y ESTRUCTURA METÁLICA VISIBLE. VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS: RELEVOS TÉRMICOS, CONTACTORES, FUSIBLES, RESISTENCIAS CALEFACTORAS DE BANDEJA, RESISTENCIAS DE MARCO DE PUERTA, LÁMPARAS LED ANTIDFLAGRANTES; VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO $\geq 1 \text{ M}\Omega$ A 500 VCC. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE USADO, FILTROS, BATERÍA Y REFRIGERANTE RECUPERADO: entrega de certificados de manejo de residuos peligrosos emitidos por gestor autorizado (Resol. 1367 de 2018), anexos al acta de entrega.		
2	INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO: EN CUARTOS FRÍOS, INCLUYE RIEL DE ALUMINIO ANODIZADO CON DESLIZADORES DE ACERO INOXIDABLE, TIRAS DE PVC FLEXIBLE GRADO ALIMENTICIO TIPO POLAR ESPESOR 2 MM, ANCHO 200 MM, TRASLAPO 30 %, RESISTENTES A TEMPERATURAS ENTRE -40 °C Y +25 °C, FIJACIÓN CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES Y ANCLAJES QUÍMICOS, AJUSTE DE NIVEL Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD.	BLUELINE REFRIGERATION- CRB-060M3-6650 W	COAL BINS

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

- El contratista debe cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protección ambiental.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 25 de 39

- Se debe disponer adecuadamente de los residuos generados (aceites usados, filtros, gas refrigerante, etc.) según la normativa ambiental vigente.
- El personal debe utilizar equipos de protección personal (EPP) durante la ejecución del servicio.

ENTREGABLES:

- **Informe de mantenimiento:** Deberá incluir un informe detallado con evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
- **Pruebas de funcionamiento:** Una vez culminadas las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada cuarto frío, se deberán realizar las pruebas funcionales, medición de temperatura y puesta en servicio de cada equipo. Estas pruebas incluirán la operación de cada sistema por un tiempo mínimo de doce horas, con el fin de verificar el correcto funcionamiento, la temperatura constante y la autonomía del sistema tras la intervención técnica. Dichas pruebas deberán ejecutarse en presencia del supervisor delegado por la Armada de Colombia (ARC) y con la participación del personal técnico competente de la EMPRESA contratista, dejando constancia del cumplimiento de los estándares de operación y asegurando la conformidad del servicio prestado.
- **Certificación de cumplimiento:** Al finalizar el servicio, se debe entregar una certificación que garantice el mantenimiento realizado y que los cuartos fríos están en óptimas condiciones de funcionamiento.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Garantizar la disponibilidad de personal técnico calificado durante la ejecución del servicio.
- Proveer todos los materiales, repuestos y herramientas necesarios.

RESPONSABILIDADES DE LA BEINM:

- Proporcionar acceso a las instalaciones y cuartos fríos para la ejecución del servicio.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

GARANTÍAS:

- El contratista debe ofrecer una garantía mínima de 12 meses sobre los repuestos y servicios realizados.
- En caso de fallas relacionadas con el mantenimiento, el contratista deberá realizar las correcciones sin costo adicional.


 Capitán de Fragata ALEJANDRO RODRIGUEZ ALFONSO
 GERENTE DE PROYECTO

TK FORERO VELANDIA SARA VALENTINA
 Estructurador Técnico

MA1 LEAL BAUTISTA MARLY ALEXANDRA
 Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 26 de 39

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	ACTIVIDAD Y ALCANCE ESP.	MODELO Y CAPACIDAD	UBICACIÓN BEINM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CUARTO FRÍO CONSISTENTE EN: LIMPIEZA TOTAL DEL CUARTO FRÍO INCLUYE: LAVADO A PRESIÓN CONTROLADA (MAX. 80 BAR) DE SERPENTINES DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA, DESINFECCIÓN CON BIOCIDA GRADO ALIMENTICIO, REMOCIÓN DE POLVO, GRASA, ESCARCHA Y RESIDUOS ACUMULADOS EN BANDEJAS DE DESAGÜE, DUCTOS DE AIRE, REJILLAS DE RETORNO Y CARCASA DEL VENTILADOR; LIMPIEZA MANUAL DE PANELES INTERNOS Y EXTERNOS DE PU SIN USO DE SOLVENTES CORROSIVOS. CAMBIO DE FILTROS DE SECADOR Y LÍQUIDO: SUSTITUCIÓN DE CARTUCHO SECADOR DE LÍQUIDO REFRIGERANTE Y FILTRO DE SUCCIÓN POR ELEMENTOS DE IGUAL REFERENCIA Y CAPACIDAD A LOS INSTALADOS ACTUALMENTE, INCLUYE EVACUACIÓN DE SISTEMA Y RECARGA. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE: RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE RETORNO Y ADMISIÓN POR MEDIAS DE EFICIENCIA MERV 8, MISMAS DIMENSIONES Y CAUDAL QUE EL INSTALADO ACTUALMENTE; VERIFICACIÓN DE SELLADO PERIMETRAL. CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA: RECUPERACIÓN TOTAL DEL GAS EXISTENTE, VACÍO PROFUNDO $\leq$ 500 MICRONES, RECARGA CON	BLUELINE REFRIGERATION- CRB-060M3-6650 W	COAL BINS	6	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 27 de 39

REFRIGERANTE NUEVO DE IGUAL REFERENCIA Y PESO NETO AL ESPECIFICADO EN PLACA DE DATOS, INCLUYE SELLADO DE VÁLVULAS DE SERVICIO Y DETECCIÓN DE FUGAS CON DETECTOR ELECTRÓNICO. CAMBIO DE BATERÍA DE SISTEMA DE CONTROL: REMPLAZO DE BATERÍA DE RESPALDO DE PANEL PLC/ALARMA POR ELEMENTO DE IGUAL REFERENCIA, CAPACIDAD 12 V-7 AH, INCLUYE LIMPIEZA DE BORNES, APLICACIÓN DE PASTA ANTIOXIDANTE Y VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE FLOTACIÓN. ESCaneo GENERAL Y CORRECCIÓN DE FALLAS: INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA CON CÁMARA IR, MEDICIÓN DE VALORES DE PRESIÓN ALTA/BAJA, CORRIENTE DE COMPRESOR, SUPERHEATING/SUBCOOLING, SUSTITUCIÓN DE SENSORES NTC/PTC, PRESOSTATOS O TRANSDUCTORES EN MAL ESTADO; ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE VARIADOR SI APLICA. CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REFRIGERANTE: REAPRIETE DE EMPAQUES, SUSTITUCIÓN DE SELLOS TÓRICOS Y RETÉN DE EJE, APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA ANTICORROSIVA EN ZONAS AFECTADAS, LIMPIEZA DE CÁRTER Y VERIFICACIÓN DE NIVEL FINAL. PINTURA GENERAL: REMOCIÓN DE ÓXIDO SUPERFICIAL, APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ZINC- FOSFATO Y DOS MANOS DE PINTURA POLIURETÁNICA BLANCA GRADO ALIMENTICIO SOBRE CARCASAS, PROTECTORES DE VENTILADOR Y ESTRUCTURA METÁLICA VISIBLE. VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS: RELEVOS TÉRMICOS,				
--	--	--	--	--



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 28 de 39

	CONTACTORES, FUSIBLES, RESISTENCIAS CALEFACTORAS DE BANDEJA, RESISTENCIAS DE MARCO DE PUERTA, LÁMPARAS LED ANTIDEFLAGRANTES; VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO $\geq 1 \text{ M}\Omega$ A 500 VCC. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE USADO, FILTROS, BATERÍA Y REFRIGERANTE RECUPERADO: entrega de certificados de manejo de residuos peligrosos emitidos por gestor autorizado (Resol. 1367 de 2018), anexos al acta de entrega.				
2	INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO: EN CUARTOS FRÍOS, INCLUYE RIEL DE ALUMINIO ANODIZADO CON DESLIZADORES DE ACERO INOXIDABLE, TIRAS DE PVC FLEXIBLE GRADO ALIMENTICIO TIPO POLAR ESPESOR 2 MM, ANCHO 200 MM, TRASLAPO 30 %, RESISTENTES A TEMPERATURAS ENTRE -40°C Y $+25^{\circ}\text{C}$, FIJACIÓN CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES Y ANCLAJES QUÍMICOS, AJUSTE DE NIVEL Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD	BLUELINE REFRIGERATION-CRB-060M3-6650 W	COAL BINS	2	

1. Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la Entidad por el valor de la oferta de menor valor. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo al estudio de mercado y descripción de la necesidad del estudio previo, se cubre la necesidad en un 100%.
2. Durante la ejecución del contrato no se aceptan costos adicionales sobre los servicios y/o bienes a todo costo establecidos en el anexo.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

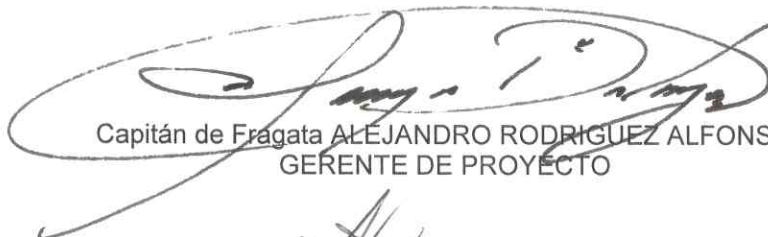
Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 29 de 39

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____



Capitán de Fragata ALEJANDRO RODRIGUEZ ALFONSO
GERENTE DE PROYECTO

TK FORERO VELANDIA SARA VALENTINA
Estructurador Técnico

MA1 LEAL BAUTISTA MARLY ALEXANDRA
Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 30 de 39

ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

I T E M	ACTIVIDAD Y ALCANCE ESP.	MODELO Y CAPACIDAD	UBICACIÓN BEINM	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 METAL FRIBA SAS	COTIZACIÓN 2 MANTENIMIENTO, SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONE S CIVILES SAS	PROMEDIO
					VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	PROMEDIO VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CUARTO FRÍO CONSISTENTE EN: LIMPIEZA TOTAL DEL CUARTO FRÍO INCLUYE: LAVADO A PRESIÓN CONTROLADA (MAX. 80 BAR) DE SERPENTINES DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA, DESINFECCIÓN CON BIOCIDA GRADO ALIMENTICIO, REMOCIÓN DE POLVO, GRASA, ESCARCHA Y RESIDUOS ACUMULADOS EN BANDEJAS DE DESAGÜE, DUCTOS DE AIRE, REJILLAS DE RETORNO Y CARCASA DEL VENTILADOR; LIMPIEZA MANUAL DE PANELES INTERNOS Y EXTERNOS DE PU SIN USO DE SOLVENTES CORROSIVOS. CAMBIO DE FILTROS DE SECADOR Y LÍQUIDO: SUSTITUCIÓN DE CARTUCHO SECADOR DE LÍQUIDO REFRIGERANTE Y FILTRO DE SUCCIÓN POR ELEMENTOS DE IGUAL REFERENCIA Y CAPACIDAD A LOS INSTALADOS ACTUALMENTE, INCLUYE EVACUACIÓN DE SISTEMA Y RECARGA. CAMBIO DE FILTROS DE AIRE: RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE RETORNO Y ADMISIÓN POR MEDIAS DE EFICIENCIA MERV 8, MISMAS DIMENSIONES Y CAUDAL QUE EL INSTALADO ACTUALMENTE; VERIFICACIÓN DE SELLADO PERIMETRAL. CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA: RECUPERACIÓN TOTAL DEL GAS EXISTENTE, VACÍO PROFUNDO ≤ 500 MICRONES, RECARGA CON	BLUELINE REFRIGERA TION- CRB- 060M3-6650 W	COAL BINS	1	\$ 3.705.000,00	\$ 4.700.000,00	\$ 4.202.500,00



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 31 de 39

REFRIGERANTE NUEVO DE IGUAL REFERENCIA Y PESO NETO AL ESPECIFICADO EN PLACA DE DATOS, INCLUYE SELLADO DE VÁLVULAS DE SERVICIO Y DETECCIÓN DE FUGAS CON DETECTOR ELECTRÓNICO. CAMBIO DE BATERÍA DE SISTEMA DE CONTROL: REMPLAZO DE BATERÍA DE RESPALDO DE PANEL PLC/ALARMA POR ELEMENTO DE IGUAL REFERENCIA, CAPACIDAD 12 V-7 AH, INCLUYE LIMPIEZA DE BORNES, APLICACIÓN DE PASTA ANTIOXIDANTE Y VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE FLOTACIÓN. ESCANEEO GENERAL Y CORRECCIÓN DE FALLAS: INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA CON CÁMARA IR, MEDICIÓN DE VALORES DE PRESIÓN ALTA/BAJA, CORRIENTE DE COMPRESOR, SUPERHEATING/SUBCOOLING, SUSTITUCIÓN DE SENSORES NTC/PTC, PRESOSTATOS O TRANSDUCTORES EN MAL ESTADO; ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE DE VARIADOR SI APLICA. CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REFRIGERANTE: REAPRIETE DE EMPAQUES, SUSTITUCIÓN DE SELLOS TÓRICOS Y RETÉN DE EJE, APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA ANTICORROSIVA EN ZONAS AFECTADAS, LIMPIEZA DE CÁRTER Y VERIFICACIÓN DE NIVEL FINAL. PINTURA GENERAL: REMOCIÓN DE ÓXIDO SUPERFICIAL, APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ZINC- FOSFATO Y DOS MANOS DE PINTURA POLIURETÁNICA BLANCA GRADO ALIMENTICIO SOBRE CARCASAS, PROTECTORES DE VENTILADOR Y ESTRUCTURA METÁLICA VISIBLE. VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS: RELEVOS TÉRMICOS, CONTACTORES, FUSIBLES, RESISTENCIAS CALEFACTORAS DE BANDEJA, RESISTENCIAS DE MARCO DE PUERTA, LÁMPARAS LED ANTIDEFLAGRANTES; VERIFICACIÓN DE



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 32 de 39

	CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO $\geq 1 \text{ M}\Omega$ A 500 VCC. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE USADO, FILTROS, BATERÍA Y REFRIGERANTE RECUPERADO: entrega de certificados de manejo de residuos peligrosos emitidos por gestor autorizado (Resol. 1367 de 2018), anexos al acta de entrega.						
2	INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO: EN CUARTOS FRÍOS, INCLUYE RIEL DE ALUMINIO ANODIZADO CON DESLIZADORES DE ACERO INOXIDABLE, TIRAS DE PVC FLEXIBLE GRADO ALIMENTICIO TIPO POLAR ESPESOR 2 MM, ANCHO 200 MM, TRASLAPO 30 %, RESISTENTES A TEMPERATURAS ENTRE -40°C Y $+25^{\circ}\text{C}$, FIJACIÓN CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES Y ANCLAJES QUÍMICOS, AJUSTE DE NIVEL Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD.	BLUELINE REFRIGERATION- CRB-060M3-6650 W	COAL BINS	1	\$ 6.262.000,00	\$ 7.150.000,00	\$ 6.706.000,00

Capitán de Fragata ALEJANDRO RODRIGUEZ ALFONSO
GERENTE DE PROYECTO

MA1 LEAL BAUTISTA MARLY ALEXANDRA
Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 33 de 39

MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA 0		HISTÓRICA 0		IMPACTO					
				INSIGNIFICA NTE	MENOR	MODERAD O	MAYO R	CATASTRÓFI CO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000- 100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancia s excepcionale s	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000- 10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROB ABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100- 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablement e ocurrirá	PROBAB LE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancia s	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 34 de 39

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripci ón (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consec uencia de la ocurren cia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control e s a ser implementados	Impac to despu és del trata mient o	Afecta la eiecución el	Persona que implementa el	Fecha inicio	Fecha término	Monitoreo y revisión		
													prob imn Valo					For ma de	Peri odic	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contrata ción estatal, existen numeros as normas, directric es, concept os e interpret aciones sobre el procedi miento de contrata ción	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimi ento de las normas de contrata ción y de sus modifica ciones	3 1 4 NO		Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos hasta la finalización del plazo de ejecución		Verific ando el portal de CCE	Sem anal	
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4 4 5			Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordar án la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3 Bajo		Si	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato		



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 35 de 39

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo a la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	-------------	------------------------



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 36 de 39

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	-------------	------------------------

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 37 de 39

ANEXO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento¹ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización² de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

¹ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

² Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 38 de 39

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 39 de 39

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presup uestal)	Can	Unidad	Valor unitario (con IVA)
1	SERVICIO DE ASEOPAR A EL COLEGIO NAVAL	N/A	76111501	N/A	SERVICIO	A-02-02-02-008-005	1	UND	41.800.000

